

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficio respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audencias provinciales

Don Antonio Hernán y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado del Centro, contra Ignacia Galindo y otros, por el delito de estafa, y en la cual es parte el Ministerio Fiscal y D. Emiliano Bellber, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia provincial, la siguiente

Providencia.—Audiencia provincial. Señores de Sección primera: Marcuguin Valor, Divar.

Ignorándose cual sea el domicilio y paradero del querellante D. Emiliano Bellber, hágasele saber por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca, si le conviniere, en esta causa, con nuevo Abogado y Procurador; apercibido de que, si no lo verifica, seguirá el curso de la causa sin su intervención.

Madrid, 24 de Septiembre de 1918. Rubricado.—P. H. Ldo. Valverde.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 1.º de Octubre de 1918.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernán.

(Núm. 942) (B.—2.637)

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra doña Serapia Crespo García, sobre pago de pesetas, con sujeción a los preceptos del Decreto Ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente

Finca:

Una casa en la calle de San Florencio, señalada con el número cinco, que hace esquina y vuelve a la de San Juan, por la que tiene el número dos, sita en el barrio titulado de Doña Carlota, término municipal de Vallecas, construida en dos solares procedente de una tierra, cuyo sitio era conocido por «Bajo de la Huerta de Zabala»; consta de planta baja, con cinco dormitorios, una sala comedor, dos cocinas, tienda con sótano, trastienda, una cuadra y dos patios; comprende la superficie de trescientos noventa y un metros setenta y cinco decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y ocho pies y cincuenta décimos, y linda: por el frente o Sur, en línea de cincuenta y nueve pies, con la calle de San Florencio, antes terreno de don Eduardo García Goyena; por la medianería derecha, entrando o Este, con la casa de D. José Lastra, en línea de ochenta y cinco pies, antes terreno y casa del mismo Sr. Lastra; por el lado izquierdo u Oeste, con la calle de San Juan, en línea de ochenta y ocho pies, antes terreno de dicho Sr. García Goyena y dicha calle, y por la espalda o Norte, con la casa de María Espiga, en línea de cincuenta y cuatro pies y medio.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo para la subasta es el de diez y seis mil pesetas que se estipuló en la escritura originaria de los autos.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de mil seiscientos pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Diciembre próximo, a las tres y media de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL, Diario Oficial de Avisos de esta Corte, y en otro periódico de esta Capital, fijándose en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

Ante mí,
Ldo. Vicente Moreno.
(D.—126 ter.)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario

«El Hogar Español», contra D. Manuel de Navarrete y Mayán, sobre pago de pesetas, con sujeción a los preceptos del Decreto ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se saca a pública subasta por tercera vez la siguiente

Finca:

Ocho hanegadas y veinticuatro brazas, equivalentes a sesenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas de tierra huerta, situada en la Vega y término municipal de Valencia, partido de Muela de Robella, punto denominado Vara de Santo Tomás; lindantes: por Norte, con camino particular; Sur, con finca de D. Antonio de Navarrete; Este, con el canal de riego de Robolla, y Oeste, con finca de D. José María de Navarrete.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y son admisibles las posturas que se hagan, cualquiera sea la cantidad ofrecida.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de veinte mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—La subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Valencia, el día seis de Diciembre próximo, a las tres de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la

subasta, se expide el presente, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL, Diario Oficial de Avisos de esta Corte y en los de Valencia, y en otro periódico de ambas poblaciones, fijándose en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

Ante mí:

P. S.

A. Luis Rubio.

(D.—127 ter.)

CENTRO

Martín Aguirre (Pedro), natural de Bilbao (Vizcaya), de estado casado, profesión perito mercantil, de veintinueve años, hijo de Antonio y Petra, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, 61, bajo, procesado por estafa en grado de tentativa, bajo el núm. 1.250-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 10 de Octubre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—2.632)

CHAMBERI

Don Juan Pedro Pérez Reina, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio civil ordinario tramitado en dicho Juzgado y por mi Secretaría, a instancia de don Nicolás Martínez Beraza y otros, contra D. Salvador García Zorrilla, sus causahabientes y personas inciertas, sobre cancelación de censos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho. El Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandantes, D. Nicolás y doña Isidra Martínez Beraza, por ésta su esposo don Manuel Feanández Marinas, de esta vecindad, aquél jornalero y éste industrial, representados por el Procurador D. Emilio Leirado, bajo la dirección del Letrado D. Juan Pablo Fernández, y de otra, D. Salvador García Zorrilla, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, y en su caso sus causahabientes y cuantas personas se crean con algún derecho sobre prescripción y cancelación de censos, y

Fallo:

Que estimando cuanto há lugar en

derecho la demanda que rige estos autos, debo declarar y declaro prescritos los dos censos mencionados en el primer resultando de esta resolución que gravan la finca urbana, calle del Salvador de esta Corte, números diez y nueve y quince antiguos; hoy solar, que en el mismo también se deslinda; y en su consecuencia luego que esta sentencia quede firme, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Occidente, con los insertos necesarios para que lleve a efecto aludida cancelación, sin hacer expresa declaración sobre costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Rituarial civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Félix Gil y Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, que es el mismo de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, P. D. Miguel Atienza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1918.

P. D.

Miguel Atienza.

(A.—545)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, participa a este Centro directivo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y a los efectos determinados en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la aplicación de la ley de Procedimiento Administrativo, participa a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña María Icarde contra la providencia dictada por esa Dirección general, con fecha 1.º de Octubre último, imponiendo a la recurrente una multa de 100 pesetas por desobediencia, se concede a la interesada el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que considere conducentes a su derecho.»

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado se inserta en este BOLETIN a los efectos consiguientes.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.

El Director general de Seguridad,

P. D.

Carlos Moreno.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación ha dirigido a este Centro directivo el siguiente escrito:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y a los efectos determinados en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la aplicación de la ley de Procedimiento administrativo, participo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Matilde d'Arnaul, contra la providencia dictada por esa Dirección general, con fecha 30 de Septiembre último, imponiendo a la recurrente una multa de 100 pesetas por desobediencia, se concede a la interesada el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.»

Lo que se inserta en este BOLETIN a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.

El Director general de Seguridad,

P. D.

Carlos Moreno.

Parque de Intendencia del Ejército.—Madrid

Dirección

ANUNCIO

Per acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Noviembre de 1918, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicalvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del

Pagador de este Parque de haberle hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.

El Coronel,

P. S.

Juan Mille.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicalvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento, de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 1.239)

(E.—466.)

COMITE MIXTO DEL CONSUMO DE CARBON

Relación de las declaraciones juradas del consumo de carbón remitidas por la Cámara Oficial de la industria de la provincia de Madrid

Número de orden	NOMBRE DEL DECLARANTE	Industria a que se dedica y su domicilio.	Cantidad y clase de carbón que han consumido durante 1916 - 1917.	Minas o comerciantes que hayan efectuado el suministro y contratos que tengan celebrados.	Motores de gas del alumbrado y energía eléctrica o hidráulica.	Cantidad de leña consumida durante los años de 1916-1917.	Cantidad de carbón que mensualmente estimen indispensable para su industria hasta 1.º de Agosto de 1919.	Reserva de combustible con que cuenta al hacer esta declaración.	Número de motores y fuerza de caballos que tiene en funcionamiento.	Datos y observaciones.
11	Hijos de Labordelle.	Ferrosajes, coches eléctricos y automóviles, Miguel Angel, 25.	3.250 kilos hulla y 2.300 kilos de hulla id. entre cock y antracita. 1917, 30.000 id.	Seis motores eléctricos con un total de 26 1/2 H.P.	3.250 kilos hulla y 2.300 kilos de hulla id. entre cock y antracita.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.	Se dedica a fabrica piezas que antes se importaban, aumentando por tanto su consumo en el carbón.
12	Carlo Lone e Hijos.	Idem id. id. constructoras, Marqués del Riscal, 6 y 8.	30.000 kilos hulla.	A diferentes industrias.	Ninguno.	12.000 kilos.	1.500 kilos aproximadamente.	Ninguna.	Idem.	Ninguno.
13	D. Roscius Catin.	Fábrica de cautchone: calle de la Santísima Trinidad.	1916-17, 545.803 kilos de hulla y 50.000 kilos de antracita.	Sres. Porras, Garros, Sañe y D. Pedro Albin.	Cuatro motores de 100, 3 1/2, 2 y 0 3/4 HP de fuerza.	1916, 25.000 kilos. 1917, 30.000 id.	45.000 kilos.	25.000 kilos.	Idem.	No tiene productos sujetos a tasa; posee dos generadores para el vapor.
14	El León.	Compañía Anglo-española de cemento Portland: Alcala, número 47, y Pacifico, 22 moderno.	1916, 16.300 toneladas; 1917, 7.800 de menudo y granza.	Sociedad hullera y Sres. Leonesa de León.	Fuerza hidro-eléctrica de 1.005 CV y 7.500 caballos nominales.	1916, 7.500 kilos; 1917, 5.000 id.	3.000 toneladas menudo y granza gravado con 16 por 100 de materias volátiles, 7.000 calorías y un 15 por 100 de cenizas.	1.500 toneladas de carbón y 13 idem de leña.	Idem.	Tiene contratos con la sociedad "Vasco-Leonesa", extendiéndose en consideraciones en escritos que acompaña.
15	D. Pedro Gebrán.	Fábrica de cerámica, Arroyo de las Pavas, Carabanchel Bajo.	1916, 439 toneladas menudo; 1917, 437 idem.	D. Felipe Ruano, don José Sánchez y señores Martín y Gil.	Tres motores eléctricos de 50, 5 y de 3 HP.	Cuatro o cinco toneladas de leña.	De 50 a 60 toneladas de carbón menudo de Puertollano.	De 60 a 70 toneladas de carbón.	Idem.	Nada.
16	Cerámica Madrileña, doña Q. Zaldy; Gerente, R. Arana Grasa.	Fábrica de cerámica y materiales de construcción: calle de Mendez Alvaro.	1916, 1.279,595 kilos; 1917, 1.243,991 idem de avollana y menudo de Puertollano.	«Asdrubal de Puertollano», sociedad Parraya y varios comerciantes de Madrid.	Cinco motores eléctricos con capacidad de 100 HN.	Ninguna.	1.005 toneladas menuales.	35 toneladas de menudo antracita y 55 de avollana.	Idem.	Remite, por duplicado, cartas y justificantes del carbón adquirido y declarado.
17	D. Serafin Aycart.	Fábrica de loza y porcelana: Mendez Alvaro, núm 24.	1916-17, dos vagones mensuales de grueso y doble cribado de Puertollano.	L. Calera y D. Gabriel Montero.	Tres vagones de grueso y doble cribado de Puertollano.	Ninguna.	Ninguna.	Ninguna.	Idem.	No tiene productos sujetos a tasa; en 1916-17, no gastó más que dos vagones de carbón por la escasez del mismo.
18	Sres Periquet Hermanos.	Industria de mercería: Plaza de Monte, 23.	1916-17, 15 toneladas hulla para fragua.	Sres. sucesores de Garea.	Ninguna.	Ninguna.	Ocho toneladas de antracita.	Idem.	Idem.	Nada.
19	D. Emilio Ortega Ballesteros.	Idem id., Palma, 61.	De 250 a 300 kilos de coke y 200 de carbón vegetal.	Fábrica del gas y dife-rentes comerciantes.	La indispensable para las fraguas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Empezó su industria en Octubre de 1917.
20	El Aguila (S. A.).	Fábrica de cerveza: General Lacy, 83.	1916, 1.629,644 kilos de varias clases y minas; 1917, 1.206,940 idem id.	Minas «Orbó» por 500 toneladas de nuez; «La Extranjera» 400 idem grana hillo Puertollano.	10 motores de 155, 100, 100, 90, 35, 27, 18, 15, 9 y 9 respectivamente; total, 561 HP.	La expresaron, según manifiesta, en anterior declaración.	180 toneladas mensuales, si es posible de diferentes clases.	Unamásquina de vapor en reserva de 200 HP.	Ninguna.	No tiene productos sujetos a tasa.
21	El Laurel de Baco.	Idem id.: Plaza de la Moncloa, núm 6.	1916, 741.617 kilos de varias clases; 1917, 552.206 idem.	Casa Oreciente de León y varios comerciantes.	Nueve idem con 60 HP de fuerza y 21 en total.	1916, 20.400 kilos; 1917, 35.000 idem.	270.000 kilos industrial y 30.000 kilos de coke.	Idem.	Idem.	Idem id.
22	Santa Bárbara.	Fábrica de cerveza, Hortaleza, 148.	1916-17, 192.115 kilos de carbón de varias clases.	D. Felipe Ruano.	Cinco motores eléctricos de diferente fuerza.	397.245 kilos.	162.000 kilos coke y 20.000 kilos leña y 26.150 carbón crudo de leña.	Uno de 20 H-P y una caldera de vapor.	Ninguna.	No tiene productos sujetos a tasa.
23	Hijos de Mahou.	Idem id. Amanuel, 29.	1916-17, 2.500.000 kilos de carbón mineral y 25.000 de coke.	Puertollano, León y Asturias.	Idem id. de 152 H-P y dos de 112 H-P.	Idem id. de 1916 y 1917.	120.000 kilos mensuales.	80.000 kilos carbón.	Idem.	Dos de vapor y una caldera.

Se continuará.

Hospital MilitarDE
ALCALA DE HENARES**ANUNCIO**

El día 12 del mes de Noviembre se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 23 de Octubre de 1918.

El Jefe administrativo,
Vicente Escartín.
(Núm. 1.295) (E.—482)

Administración del Correo Central**ANUNCIO**

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, con carácter urgente, la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública entre las oficinas del Ramo del Correo Central y Bustarviejo, ésta tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo, a las once horas, ante el Jefe de la Administración de dicho Correo Central, admitiéndose proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase en las Administraciones de Correos de Madrid y Colmenar Viejo, hasta el día 14 del mismo mes, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904. Dichas proposiciones habrán de redactarse en la forma que expresa el pliego de condiciones, que se halla a disposición del público en las dos Administraciones citadas.

El servicio cuya contratación se anuncia, se verificará en la forma siguiente: en carruaje de tracción de sangre, entre el Correo Central y Cuatro Caminos; de tranvía de vapor, entre Cuatro Caminos y Colmenar Viejo, y en carruaje, entre Colmenar Viejo y Bustarviejo. El tipo de contratación será de 6.000 pesetas anuales, y las demás condiciones quedan especificadas en el pliego, que según se indica estará de manifiesto al público en las oficinas del Correo Central y Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, tít. II del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907.

Madrid, 22 de Octubre de 1918.

El Administrador,
Firmado.
(Núm. 1.220) (E.—467)

Ayuntamientos**BARAJAS DE MADRID**

Don Gumersindo Llorente y Julián, Alcalde constitucional de Barajas de Madrid.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, y ventas en ambulancia y derechos de degüello de reses en el Matadero para el año 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barajas de Madrid, a 25 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Gumersindo Llorente.
(Núm. 1.289) (E.—480)

CHAPINERIA

El día 10 de Noviembre próximo se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, de diez a doce de la mañana, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para 1919, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Chapinería, 22 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Rufino Zamorano.
(Núm. 1.255) (E.—474.)

CAMPO REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el establecimiento de los arbitrios ordinarios sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos ambulantes, plaza del mercado y matadero público, en el año próximo de 1919, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de diez días, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Campo Real, 24 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Mariano Alonso.
(Núm. 1.263) (E.—478.)

BRUNETE

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, el padrón de edificios y solares formado para el año 1919, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia.

Brunete, 2 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
José Barco.

VALDEMORILLO

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en el día de hoy, de los pastos de invierno de la parte no labrada de la dehesa Boyal de esta villa, para cincuenta reses vacunas o cincuenta lanares, se celebrará una segunda subasta el día seis de Noviembre próximo, a las doce, en la Casa Ayuntamiento, bajo el mismo tipo de mil pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 28 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Victoriano Entero.
(Núm. 1.318) (E.—469.)

CANILLEJAS

Para dar cumplimiento a lo mandado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el próximo año de 1919.

Canillejas, 28 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Agustín Julián.
(Núm. 1.317) (E.—470)

MECO**ANUNCIO**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes, de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas. Las personas que se crean adornadas de los requisitos legales, pueden dirigir sus solicitudes al señor Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Meco, 29 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Luis Sanz.
(Núm. 1.234) (O.—237)

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario, Inspector de higiene y sanidad pecuarias de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas y las dietas correspondientes que devengue. Las personas que se crean adornadas de los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Meco, 29 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Luis Sanz.
(Núm. 1.234) (O.—238)

QUIJORNA

Se hallan depositadas en esta Alcaldía las caballerías de las señas generales siguientes:

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada regular, con un hierro en la nalga izquierda en la forma de un águila y las iniciales R. T., tuerta del ojo izquierdo.

Una mula, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, hierro no tiene, desherrada de las dos patas.

Lo que se hace saber para que, acreditando su propiedad, puedan recogerlas sus dueños en el plazo de quince días; pues en otro caso se procederá a su venta en pública subasta en la forma que determinan los artículos 13 y 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Quijorna, 15 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Angel Brunete.
(Núm. 1.240) (O.—235)

PINTO

En el día de la fecha han sido halladas en esta villa diez cabras, una de éstas con rastra; lo que se hace público para que puedan ser recogidas durante quince días, por su dueño; y transcurridos sin verificarlo, serán vendidas en pública subasta, en esta Casa Consistorial, en el plazo señalado en el art. 14 del Reglamento para administración y régimen de reses mostrencas.

Pinto, 26 de Octubre de 1918.

El Alcalde accidental,
Pedro Lorte.
(Núm. 1.277) (O.—240)

NAVACERRADA

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este término para el próximo año de 1918, se hallan terminados y expuestos al público por quince días, para oír reclamaciones.

Navacerrada, 2 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Marcelino Jorge.
(Núm. 974)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución accidental, urbana, industrial y utilidades.—Año de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.